



Municipalidad Provincial de Chiclayo

024

ACUERDO MUNICIPAL N° -2014-MPCH/A

Chiclayo, 06 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente N° 037973 de fecha 01 de octubre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo N° 194 de nuestra Constitución, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante petición de fecha 01 de octubre del 2014, los seis (06) regidores, de nuestra representada, señalan que tomando en consideración los lamentables hechos que viene aconteciendo en nuestra ciudad desde el día 30 de setiembre del año 2014, vinculados a la orden de captura del Señor Alcalde Roberto Torres Gonzáles, y varios funcionarios de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicita convocar al Concejo Municipal a una Sesión Extraordinaria a efecto de tratar el tema de la evidente acefalia en la que ha quedado nuestra ciudad, así como los temas pendientes de resolver por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo relacionados con la ciudadanía de la ciudad de Chiclayo;

Que, dicho pedido lo realiza tomando en consideración la norma previsto en el Artículo N° 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su último párrafo, dispone lo siguiente: "...En caso de que el Concejo Municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el Artículo N° 22":

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Concejo Municipal, señala que está conformado por el alcalde y los regidores, los cuales se encuentran revestidos de autoridad y obligaciones previstas en el Artículos N° 9, 13, 20, 21 y las pertinentes de la referida ley;

Que, el Artículo 11° de la acotada ley, respecto a las RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES señala que los regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley;

Que, el Artículo 25° de la referida ley, respecto a la SUSPENSIÓN DEL CARGO, señala que el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en el numeral 4 por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, del análisis de los actuados y el estudio de la normativa pertinente y vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el presente expediente administrativo se encuentra enmarcado dentro de la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del



procedimiento administrativo general, conforme a los artículos antes mencionados, por lo que es procedente que el referido expediente sea debatido en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre del año 2014, **POR MAYORÍA** el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL SEÑOR ALCALDE ROBERTO TORRES GONZALES POR EXISTIR UNA ORDEN DE CAPTURA EN SU CONTRA, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN N° 04 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2014 dictadas en el Expediente N° 5207-2014-79-1706-JR-PE-04 y ENCARGAR la Alcaldía a la Primera Regidora Luz Elizabeth Montenegro Dávila, de igual forma la suspensión de los señores regidores detenidos Coeli Yuset Sarmiento Torres y Rolan Uba Alarcón Rojas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA**, que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero, fue adoptado por mayoría del Concejo Municipal: **A favor : 07 votos** (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzales Latorre, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Guillermo Enrique Segura Díaz); **en contra : 00 votos y abstenciones : 05 votos** (Regidores: Celinda Inés Ortiz Prieto, Guido Belisario Sánchez Requejo, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Francisco Muro Moreno y Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia).

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Luz Elizabeth Montenegro Dávila*

**SRA. LUZ ELIZABETH MONTENEGRO DÁVILA.**  
Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.